



**EXP. 2021-00429-00 DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DTE: NANDO ENRIQUE VERGARA PÉREZ
DDO: ALICIA DEL CARMEN VILLADIEGO BASILIO.**

SECRETARÍA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso informándole que no se subsanaron los defectos anotados en la demanda dentro del término concedido, Sírvase proveer.

**LUZ MARÍA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO
Veintiuno de junio de dos mil veintidós (2022).**

Vista la nota secretarial y revisado el expediente digital, encuentra el despacho que por auto de fecha 9 de febrero del 2022 se inadmitió la demanda y no fue subsanada dentro del término concedido de los cinco días conferido para ello.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

Rechácese de plano la presente demanda.

Desanótese de los libros respectivos.

Devuélvase el expediente a los interesados sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ**